

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-00830-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOTA JAIME INFANTE FIGUEROA.
DEMANDADO	DIANA MARCELA LOMBANA MORENO, CAMILO ANDRÉS FUENTES ANZOLA, HENRY GUILLERMO ACOSTA PÉREZ Y SIGMA SEIS CONSTRUCCIONES. S.A.S

Conformé al informe que antecede, la EMPRESA demandada SIGMA SEIS CONSTRUCCIONES. S.A.S., se notificó conforme a la de la ley 2213 de 2022, inhibiéndose de desplegar excepciones¹.

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva CAMILO ANDRÉS FUENTES ANZOLA. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

TENGASE al abogado(a) **RUBEN DARIO FUENTES ANZOLA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada SEÑOR CAMILO ANDRÉS FUENTES ANZOLA, en las condiciones y términos del poder conferido

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del


1

20/11/23, 10:40 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL 2023-0830

Microsoft Outlook
 <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Lun 20/11/2023 10:40

Para: camilo.fanzola@gmail.com <camilo.fanzola@gmail.com>; sigmaseisconstrucciones@gmail.com
 <sigmaseisconstrucciones@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (48 KB)
 NOTIFICACION PERSONAL 2023-0830;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

camilo.fanzola@gmail.com (camilo.fanzola@gmail.com)
sigmaseisconstrucciones@gmail.com (sigmaseisconstrucciones@gmail.com)

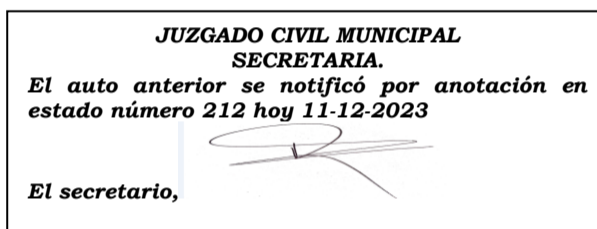
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL 2023-0830

artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado **DIANA MARCELA LOMBANA MORENO, Y, HENRY GUILLERMO ACOSTA PÉREZ**, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bab31f52d685b3f709bb5fd70ec68b8357f99ea314b3a638778f7e4d8bcb785**

Documento generado en 10/12/2023 07:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>